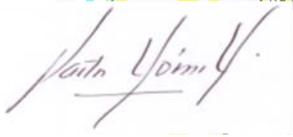


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente admisión o inadmisión de la solicitud de proceso de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil, sírvase proveer.
Manizales, 5 de marzo de 2024.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

**Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil
veinticuatro(2024)**

Auto Interlocutorio No. 224

Radicado No. 2024-00069

La señora AMPARO URIBE VELEZ, formula PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL, sin embargo al revisar la demanda se observa que existe un motivo de inadmisión como se pasa a enunciar.

- Teniendo en cuenta que existen dos tipos de pretensiones, una de cancelación y otra de corrección de registro civil, deberá escogerse la pretensión a través de una demanda debidamente integrada, que sea de competencia de esta Jurisdicción en Familia, de conformidad con la clausula de competencia a la que hace relación el artículo 22 del C.G.P.

Lo anterior so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL adelantado por AMPARO URIBE VELEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, para que subsane las falencias antes indicadas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA de T.P 32586 del CSJ, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J u e z a

Firmado Por:
Martha Lucía Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae75569f0dd297729c6828802be48c417da6ec21c99f1e109f6fd51cfc230071
Documento generado en 05/03/2024 06:28:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>